



*Ministerio de Desarrollo Productivo*

*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE  
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL  
Y LA FUNDACIÓN ARGENTINA PARA LA PROMOCIÓN  
DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL**

La "Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional", continuadora de la anteriormente denominada "Fundación Exportar", con domicilio legal en Paraguay N° 864, 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el electrónico en [asuntosinstitucionales@inversionycomercio.org.ar](mailto:asuntosinstitucionales@inversionycomercio.org.ar), representada en este acto por **Juan USANDIVARAS**, DNI 21.327.887, en su carácter de Presidente Ejecutivo, en adelante, "LA FUNDACIÓN"; y el "Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social", organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el electrónico en [mgesya@inaes.gob.ar](mailto:mgesya@inaes.gob.ar), representada en este acto por el **Dr. Alexandre ROIG**, DNI N° 18.890.618, en su carácter de Presidente del Directorio, en adelante "EL INSTITUTO";

Seguidamente, denominadas conjuntamente las "Partes" y en forma individual cualquiera de ellas la "Parte".

**CONSIDERANDO:**

A) Que la Fundación Argentina de Inversiones y Comercio Internacional es una entidad privada que actúa en forma coordinada con el sector público con el objetivo de promocionar a la República Argentina como lugar de destino de inversiones nacionales y extranjeras y, asimismo, asistir al sistema empresarial argentino, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, con la intención de ampliar y diversificar las exportaciones de productos nacionales.

Que para el alcance de sus objetivos, la Fundación, realiza actividades de asistencia técnica -por sí o por terceros a empresas, organismos públicos o privados, agencias extranjeras o instituciones internacionales.

B) Que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social es la autoridad de aplicación del régimen legal que regula el funcionamiento de las Asociaciones Mutuales y las Cooperativas. A través de la Resolución N° 1.106/08 contempla la celebración de convenios con cooperativas, mutuales de

primer, segundo o tercer grado, órganos locales competentes y personas jurídicas de derecho público y privado en general tendientes a la promoción y el desarrollo de la actividad cooperativa y mutual.

C) Que las Partes tienen la intención de suscribir un acuerdo que sirva de marco formal de actuación para la cooperación mutua.

En consecuencia, las Partes suscriben el presente acuerdo en los términos que siguen a continuación ("**EL ACUERDO**"):

#### ARTÍCULO I

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco formal en virtud del cual ambas Partes se comprometen a identificar dentro de sus respectivas competencias, aquellas áreas de cooperación mutua para la realización de actividades, el intercambio de información y conocimiento que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos.

#### ARTÍCULO II

En el marco de las competencias asignadas a cada una de las partes, se comprenderán aquellas actividades cuyo objeto sea el desarrollo de acciones específicas de promoción, y la vinculación de empresas argentinas con extranjeras.

#### ARTÍCULO III

3.1.- La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en los respectivos Convenios Específicos que las partes suscriban. Estos determinarán la base contractual entre las partes, donde se explicitarán los proyectos a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, compromisos presupuestarios para cumplir con las finalidades expuestas, los aportes de infraestructura y personal, duración de las tareas respectivas, responsabilidades específicas que correspondan a cada una de las partes y todo aspecto necesario para la consecución del proyecto.

3.2.- Las Partes podrán concordar los procesos internos correspondientes para entablar un contacto fluido y podrán mantener reuniones periódicas con la intención de evaluar el desarrollo de las acciones realizadas conjuntamente y de establecer las estrategias más idóneas y eficientes para el logro de los objetivos previstos en el presente Acuerdo. En este sentido, las Partes podrán acordar planes de trabajo conjuntos y nombrar representantes para el seguimiento de su desarrollo, todo lo cual será instrumentado a través de la suscripción de Convenios Específicos elaborados en consenso entre las Partes, conforme lo establecido en el ítem 3.1.

#### ARTÍCULO IV

"LA FUNDACIÓN" y "EL INSTITUTO" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio

tiende a beneficiar el desarrollo de sus respectivas actividades. Los hipotéticos desacuerdos que pudieren suscitarse con motivo de la celebración del presente serán resueltos mediante negociaciones entre las partes. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## ARTÍCULO V

El presente **CONVENIO** no limita el derecho de las **PARTES** a la celebración de otros Acuerdos semejantes con otras instituciones y no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre las mismas. De este modo, la suscripción del presente Acuerdo no significa un obstáculo para que las **PARTES**, por cuenta propia, puedan concretar instrumentos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

## ARTÍCULO VI

La relación de cooperación entre las Partes bajo el presente Acuerdo en ningún caso implicará la existencia de sociedad o asociación entre las mismas. En tal sentido, las Partes conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y económica. No existirá entre las Partes, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible a cada una de ellas, exclusivamente, por sus propios hechos u omisiones. Particularmente, cada parte será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

## ARTICULO VII

7.1.- Las Partes preservarán la confidencialidad de las informaciones y documentación intercambiada cuando sean destinadas al uso exclusivo de las Partes y, en caso de considerarlo necesario o conveniente, podrán acordar la forma en que comunicarán dicha información a los terceros interesados.

7.2.- Los resultados que se obtengan con motivo de la suscripción del presente, podrán ser difundidos, publicados y comunicados por cualquier medio con el común acuerdo de las Partes.

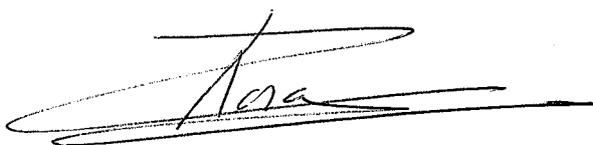
## ARTÍCULO VIII

El presente Acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su suscripción y se considerará automáticamente renovado por iguales períodos. Si alguna de las PARTES quisiera dar por finalizado el presente Convenio Marco antes de su vencimiento deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de su vencimiento, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se celebren.

ARTÍCULO IX

A todos los efectos legales que pudieren corresponder las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente, en los cuales se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fuere necesario realizar.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 Días del mes de junio de 2021.



ALEXANDRE ROIG  
PRESIDENTE INAES

LV  
Juri Insuarez  
21327862



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO INAES - FUNDACIÓN ARGENTINA PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.